

sados de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibiliten para el trabajo.

e) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados e) y f) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos a los concursantes aprobados.

Si alguno de los concursantes aprobados tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimotercera.—Si dentro del plazo indicado alguno de los aprobados no presentare la documentación a que se refiere el número anterior, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente a los aspirantes que habiendo superado los ejercicios y según el orden de calificación obtenida tuvieron cabida a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Decimocuarta.—Los concursantes nombrados, como trámite previo a la posesión de sus destinos, prestarán juramento de fidelidad y acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional a que se refiere la Ley de 17 de mayo de 1958, y según normas contenidas en el artículo tercero de la Ley de 19 de abril de 1961.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1963.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

**RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ayudante o Perito de Montes para el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.**

Habiéndose producido una vacante de Ayudante de Montes en el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, por jubilación de un titular, se abre un concurso entre Ayudantes y Peritos de montes para optar a la mencionada plaza, cuya residencia será fijada oportunamente por la Jefatura de dicho Servicio, de acuerdo con las necesidades de éste.

Los interesados deberán dirigir sus instancias al ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, presentándolas en la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza (Goya, 25, Madrid), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Para la provisión de la citada plaza será mérito preferente haber prestado con anterioridad trabajos de colaboración en el citado Servicio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 3 de agosto de 1963 por la que se dispone se publique la lista de los aspirantes a dos plazas de Ingenieros Agrónomos de segunda clase en el Servicio de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE).**

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias y documentación de los aspirantes a dos plazas de Ingenieros Agrónomos de segunda clase en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE), cuyas plazas fueron convocadas a concurso por Orden de 13 de mayo último («Boletín Oficial» del 21).

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de dicha convocatoria, ha tenido a bien publicar la lista de los admitidos, cuya lista a continuación se relaciona:

D. Cándido Egoscóabal López, Ingeniero segundo.  
D. Pedro Azuara del Molino, Ingeniero segundo.  
D. Manuel Porto López, Ingeniero segundo.  
D. Andrés Lorente García, Ingeniero segundo.  
D. Rafael Pardo de Andrade y Pico, Ingeniero segundo.  
D. Carlos Díez Caldentey, Ingeniero segundo.  
D. Marcos Rico Gutiérrez, Ingeniero segundo.  
D. Esteban Ribas Cladera, Aspirante.  
D. Antonio Valiente Sáez, Aspirante.  
D. Pedro Francisco Gutiérrez Pulido, Aspirante.

Contra la presente lista los que se consideren con ella lesionados podrán recurrir ante este Ministerio en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado» y de conformidad con lo previsto en los artículos tercero y séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona cuarta, Tolosa, entre funcionarios del Ministerio de Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación se anuncia la provisión de la plaza de Recaudador de la zona 4.ª, Tolosa, del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, mediante concurso entre funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan los requisitos exigidos en la norma segunda del citado artículo, en relación con lo estatuido en los artículos 24 y 26 del Estatuto de Recaudación, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Sueldo anual: 23.100 pesetas.

Gratificación: 9.900 pesetas anuales.

Las retribuciones señaladas serán objeto de incremento previa acomodación a lo estatuido en la Ley 108/1963, de 20 de julio.

Participaciones: El 50 por 100 de la cantidad que el Estado abone por razón de recompensa de gestión regulada en el artículo 195 del Estatuto de Recaudación y una cantidad equivalente al 30 por 100 de la participación consistente en el 25 por 100 del premio de ejecutiva de la Corporación Provincial, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de la excelentísima Diputación de Guipúzcoa de 19 de enero de 1959.

Igualmente percibirá el 50 por 100 de los recargos de apremio correspondientes a exacciones provinciales, a tenor del acuerdo de la Diputación Provincial de 30 de diciembre de 1950 y demás devengos reglamentarios que han sido asignados por su intervención en el régimen de administración directa de arbitrios municipales, supuesto de que su cobranza fuera objeto de encomienda a la excelentísima Diputación.

El Recaudador designado ejercerá las funciones de cobranza de Contribuciones e Impuestos del Estado, Cámara Sindical Agraria, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Cámara de la Propiedad Urbana, Cámara de Comercio, Plagas del Campo, Instituto del Libro, Cámara Oficial de Industria y demás cuotas y créditos que procedan reglamentariamente.

No será considerado como funcionario provincial ni adquirirá derechos de plantilla, si bien devengará aumentos graduales por cada cinco años de servicios prestados a partir de la fecha de su toma de posesión, percibirá dos pagas extraordinarias fijas y las retribuciones de Ayuda Familiar de los funcionarios provinciales, así como la remuneración complementaria de carestía de vida de cuantía 18.125 pesetas anuales en tanto no se efectúe la acomodación a las normas de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

El nombramiento se hará por el tiempo en que la Diputación esté encargada del Servicio. Si se rescindiere la concesión, el interesado cesará sin derecho a indemnización ni recurso alguno.

El nombrado estará obligado a residir en Tolosa.

Todos los gastos del personal y material que origine el Servicio serán costeados por la Diputación, y el Recaudador que se nombre estará relevado de la obligación de prestar fianza, sin perjuicio de su exigibilidad en la forma reglamentaria cuando la Corporación Provincial lo estime pertinente.

Los concursantes presentarán, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la inserción del presente anun-